

Referencia:	2025/00034355N
Procedimiento:	Bases y convocatorias Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025: LÍNEA DE SUBVENCIÓN Centro de Día para personas sin hogar
Interesado:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Representante:	RAFAEL JUAN RODRIGUEZ ORTIZ
Bienestar Social	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543124120652056 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Asuntos Sociales con fecha 27/06/2025 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2.025 en los siguientes términos:

OBJETO	Centro de días para personas sin hogar
BENEFICIARIO	CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL BENALMÁDENA CRUZ ROJA ESPAÑOLA
C.I.F.	Q2866001G
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	35.024,48 € (treinta y cinco mil veinticuatro con cuarenta y ocho EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	35.000 € (treinta y cinco mil EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cual podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención, según el proyecto adjunto en su solicitud, son:

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas sin hogar detectadas en el municipio.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar la cobertura de las necesidades básicas de las personas atendidas. - Favorecer el bienestar emocional y la activación social. - Informar y orientar sobre los derechos de las personas y el acceso a programas comunitarios y ayudas sociales. - Mejorar las redes de apoyo de las personas sin hogar con el equipo de voluntariado como agente social. - Promover la participación y dinamización del voluntariado para la sensibilización de la población de Benalmádena.
PLAN DE ACCIÓN	El Centro de Atención Inmediata para personas sin hogar se concibe como un espacio de atención

	<p>individualizada que dé respuestas y satisfaga las necesidades básicas del colectivo de personas sin hogar, no cubiertas por el sector público y que genere cambios de comportamiento necesarios en la persona usuarias y en la comunidad, generando nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración. Todos estos servicios se implementan de manera transversal en un espacio físico donde de manera simultánea participativa y corresponsable, cercana y amigable, se ofrece dignidad y confianza a la persona y se desarrollan además espacios de: Estancia y descanso: este servicio se concibe como un espacio que pretende ofrecer tiempo para descansar, tomar algo, ver la televisión, escuchar música, leer. Se aprovecha para apoyarlo afectivamente mediante una conversación y trato personalizado, intentando resolver las dificultades de la persona usuaria. Se fomenta un clima tranquilo y confortable, con la intención de que pueda relajarse unas horas y así aliviar sus condiciones de vida y salud. Lavandería: a través de este servicio la persona usuaria puede obtener ropa limpia a la vez que puede lavar su ropa. • Servicios higiénicos generales: en este servicio se ofrecen duchas y cambio de ropa, reparto de material profiláctico, etc. • Comida y bebida reparadora: aquí se ofrece, la posibilidad de tomar o comer algo: desayuno con bebidas calientes</p> <p>La apertura del centro será: DE LUNES A VIERNES 10:00 - 13:00</p>
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de personas que acceden al proyecto: 50 personas - % personas que participan en acciones de empoderamiento, activación social y Salud: 90% - % personas que utilizan el servicio de comida reparadora: 100% - % personas que utilizan el servicio de aseo e higiene: 100% - % personas que utilizan el servicio de lavandería: 100% - Media de participación en el proyecto: 3-9 meses - Nº de personas voluntarias participantes: 12 personas voluntarias - Nº de horas de dedicación del voluntariado: 6 horas semanales
OBJETO SOCIAL	Proteger la vida y la dignidad de las personas,

	especialmente en situaciones de vulnerabilidad, mediante la acción humanitaria, la inclusión social, la formación y la cooperación..
PROYECTO	<p>Propuesta de proyecto de intervención con personas sin hogar en situación de calle, en colaboración con el Ayuntamiento de Benalmádena y con el objetivo general de favorecer la integración social y autonomía de las personas en situación de sinhogarismo, usando como instrumento principal un centro de encuentro y acogida que favorezca la reducción del daño y la dignificación para las personas atendidas.</p> <p>De cara a asegurar una intervención adecuada a las circunstancias de cada persona, desde Cruz Roja se establecerán itinerarios centrados en 5 objetivos específicos para trabajar con las personas en situación de sinhogarismo en Benalmádena: reducción de daños ocasionados por la falta de vivienda así como ofrecer cobertura de las necesidades básicas, promocionar el bienestar emocional y activación social, acceso a recursos y derechos sociales, asegurar el bienestar de los menores en las unidades familiares en caso de detección de casos.</p> <p>Dichos objetivos se desarrollan a través de las actividades planteadas desde el equipo técnico que interviene con los casos, haciendo uso de los medios del entorno en el municipio de Benalmádena, de los recursos de la red de Cruz Roja a nivel provincial y del equipo de voluntariado de la entidad</p>
PROGRAMA	Centro de día para personas sin hogar
PLAZO	AÑO 2025 (o el especificado en el proyecto)

Tercero.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de la subvención y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a la misma:

DOCUMENTACIÓN	
Solicitud debidamente cumplimentada.	X
Certificado titularidad de cuenta bancaria.	X
Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF).	X
Estatutos.	X
Documentación relativa a la representación de la Asociación, y representante.	X

Memoria detallada del proyecto (Presupuesto y Justificación).	X
Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	X
Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.	X
Certificado AEAT acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	X
Declaración responsable que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales o tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena. (No obligatoria)	
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Autónoma (No obligatorio)	
Certificado inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía (No obligatoria)	
Resolución inscripción Registro Municipal de Asociaciones Vecinales (No obligatoria)	

Cuarto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en los artículos 5 y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones para ser considerados beneficiarios. En especial, respecto a la entidad:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Y se halla en las situaciones fijadas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Para el caso de tener presentadas justificaciones de anteriores subvenciones recibidas que estén pendientes de emisión de informe de conformidad, al no ser requisito para ser beneficiario de subvenciones en normativa alguna, no impedirá la concesión de la presente subvención, sin perjuicio de apertura de procedimiento de reintegro que derive en resolución con obligación de reintegro, que impedirá ser beneficiario de subvenciones a partir de ese momento.

Quinto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.- La justificación de la subvención, como dispone el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, consistirá en presentar cuenta justificativa simplificada que contendrá una memoria de actuación, una relación clasificada de los gastos de la actividad con documentos acreditativos de los gastos, detalle de otros ingresos o subvenciones, y carta de pago del reintegro si ha habido remanentes no aplicados, todo ello en los términos detallados en el citado artículo 24. La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del proyecto si se ha fijado un plazo de ejecución para ello, o desde la finalización del año en curso si no se ha fijado plazo.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables, como dispone el artículo 22 de la Ordenanza, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el

plazo establecido (en el ejercicio 2.025), o dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, y 27 de la Ordenanza, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en ambas normas.

Séptimo.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será la Concejal- Delegada de Bienestar Social y Familias, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007998 de fecha 22/12/2023, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- La entidad ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta con número indicado más adelante, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En concordancia con ello, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de Benalmádena permite que se puedan efectuar pagos anticipados en los mismos términos a los establecidos en la Ley.

En este caso, la Asociación beneficiaria es una entidad que desarrolla un proyecto de interés general para los ciudadanos del municipio, enmarcado en sus actividades habituales que desarrolla a lo largo de todo el año de forma continua. Es conveniente y está justificado que el pago de la subvención se realice de manera anticipada con carácter previo a la justificación de la subvención por no disponer la entidad beneficiaria de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y por el carácter social y humanitario de las mismas, que las convierte en actuaciones de interés general que necesitan ser ejecutadas de forma continua y sin estar condicionada a la resolución del expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, y sin que ello afecte a la procedencia y justificación del pago anticipado del importe de la subvención, se aceptará que eventualmente, previa justificación suficiente y por razones de operatividad del programa subvencionado, las actividades del mismo se hayan podido iniciar con anterioridad al efectivo pago de la subvención.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, se **INFORMA INEQUÍVOCAMENTE FAVORABLE** este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/1707 y con fecha 06/10/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	Centro de días para personas sin hogar
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	NORMATIVA GENERAL DE SUBVENCIONES Y ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE BENALMÁDENA
BENEFICIARIO	CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL BENALMÁDENA CRUZ ROJA ESPAÑOLA
C.I.F.	Q2866001G

MODALIDAD DE AYUDA	CONCESIÓN DIRECTA
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	35.024,48 € (treinta y cinco mil veinticuatro con cuarenta y ocho EUROS)
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	35.000 € (treinta y cinco mil EUROS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/489
CUENTA CORRIENTE	ES** 0049 5204 5026 1840 ****
PROYECTO	<p>Propuesta de proyecto de intervención con personas sin hogar en situación de calle, en colaboración con el Ayuntamiento de Benalmádena y con el objetivo general de favorecer la integración social y autonomía de las personas en situación de sinhogarismo, usando como instrumento principal un centro de encuentro y acogida que favorezca la reducción del daño y la dignificación para las personas atendidas.</p> <p>De cara a asegurar una intervención adecuada a las circunstancias de cada persona, desde Cruz Roja se establecerán itinerarios centrados en 5 objetivos específicos para trabajar con las personas en situación de sinhogarismo en Benalmádena: reducción de daños ocasionados por la falta de vivienda así como ofrecer cobertura de las necesidades básicas, promocionar el bienestar emocional y activación social, acceso a recursos y derechos sociales, asegurar el bienestar de los menores en las unidades familiares en caso de detección de casos.</p> <p>Dichos objetivos se desarrollan a través de las actividades planteadas desde el equipo técnico que interviene con los casos, haciendo uso de los medios del entorno en el municipio de Benalmádena, de los recursos de la red de Cruz Roja a nivel provincial y del equipo de voluntariado de la entidad.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	AÑO 2025 (o el especificado en el proyecto)
FORMA DE PAGO	ANTICIPADA
FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	CONFORME AL ARTÍCULO 25 DE LA ORDENANZA, DENTRO DEL PLAZO DE TRES MESES TRAS FINALIZAR EL AÑO 2025 O EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
COMPATIBILIDAD CON OTRAS	SÍ

SUBVENCIONES	
---------------------	--

Segundo.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.